



# GUÍA PARA LA MATRICULACIÓN DE ESTUDIANTES

## TUTELA ACADÉMICA DE ESTUDIOS DE DOCTORADO

(PROGRAMAS DE DOCTORADO RD 99/2011)

CURSO ACADÉMICO 2020/2021

### INDICE:

1. [¿Cómo puedo matricularme?](#)
2. [¿Cuándo puedo matricularme?](#)
3. [¿Qué requisitos debo cumplir?](#)
4. [¿Qué documentación debo aportar?](#)
5. [¿Cómo y cuándo debo aportar la documentación?](#)
6. [¿Cuánto debo pagar por mi matrícula?](#)
7. [¿Cómo y cuándo debo efectuar el pago de mi matrícula?](#)
8. [¿Qué ocurre si no pago la matrícula?](#)
9. [¿Puedo recuperar la matrícula archivada?](#)
10. [¿Cómo puedo obtener mi carnet de estudiante?](#)

### Anexos:

- A. [Datos para bonificación de matrícula a personal de la Universidad de Málaga](#)
- B. [Seguro Voluntario "Cum Laude"](#)
- C. [Información de contacto y cita previa de las Secretarías de Centro](#)

### 1. ¿Cómo puedo matricularme?

Las/os doctorandas/os deberán acceder a la dirección electrónica que a continuación se menciona, identificarse mediante cualquiera de los medios que igualmente se indican, y seguir las instrucciones que en ella se indican. Una vez finalizado el procedimiento se remitirá a la/al interesada/o, por medios electrónicos, el correspondiente documento de formalización de la matrícula:

- a) Mediante el sistema de clave concertada "Pin 48H" (sólo para doctorandas/os de nuevo ingreso en el curso académico 2020/2021)
- b) Mediante el sistema de clave concertada "Código DUMA" (sólo para doctorandas/os matriculadas/os anteriormente en el Programa de Doctorado)

[Enlace a automatrícula](#)



La matrícula quedará formalizada de forma condicionada al pago de los respectivos precios públicos y, en su caso, a la aportación de la documentación requerida.

## 2. ¿Cuándo puedo matricularme?

Doctorandas/os de **nuevo ingreso** en el curso académico 2020/2021, en la primera convocatoria del proceso de preinscripción (Fase Becarios):

Durante los días 23 al 30 de octubre de 2020, ambos inclusive.

Doctorandas/os de **nuevo ingreso** en el curso académico 2020/2021, en la segunda convocatoria del proceso de preinscripción (Fase General):

Durante los días 23 de febrero al 9 de marzo de 2021, ambos inclusive.

Doctorandas/os **ya matriculados anteriormente** en el respectivo Programa de Doctorado:

Durante los días 1 al 20 de octubre de 2020, ambos inclusive.

Las solicitudes de matrícula formuladas fuera de su plazo reglamentario serán resueltas por el Director de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Málaga, previo informe favorable de la Comisión Académica del correspondiente Programa de Doctorado.

## 3. ¿Qué requisitos debo cumplir?

Las/os **doctorandas/os de nuevo ingreso** que hayan sido admitidas/os en el correspondiente procedimiento de preinscripción, deberán cumplir al menos uno de los siguientes requisitos, quedando su matrícula condicionada a la correspondiente comprobación por parte del Servicio de Secretaría del Centro al que se encuentra adscrito el correspondiente Programa de Doctorado:

- A) Estar en posesión de un título universitario oficial español de Graduado/a, o de otro expresamente declarado equivalente a éste, y de un título oficial español de Máster Universitario, o de otro expresamente declarado equivalente a éste, y haber superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.
- B) Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.
- C) Estar en posesión de un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación que se establezcan, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos



de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.

Los documentos que se encuentran expedidos en un idioma distinto al castellano deben ir acompañados de la correspondiente traducción oficial, la cual podrá hacerse por intérprete jurado debidamente autorizado o inscrito en España, por cualquier representación diplomática o consular del Estado Español en el extranjero, o por la representación diplomática o consular en España del país de procedencia del documento. En el supuesto de que dicho título no corresponda a un país miembro de la Unión Europea, o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o a Suiza, el citado documento deberá estar debidamente legalizados por vía diplomática o, en su caso, con arreglo al Convenio de La Haya.

- D) Las/os tituladas/os universitarias/os que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.
- E) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la Universidad de Málaga de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de Doctorado.
- F) Estar en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.
- G) Estar en posesión de un título universitario oficial que haya obtenido la correspondencia al nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de Educación Superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

Las/os **doctorandas/os ya matriculadas/os anteriormente en el respectivo Programa de Doctorado** deberán cumplir los siguientes requisitos, quedando su matrícula condicionada a la comprobación de éstos por parte del Servicio de Secretaría del Centro al que se encuentra adscrito el correspondiente Programa de Doctorado:

- A) No haber causado baja definitiva en el respectivo Programa de Doctorado.
- B) Encontrarse dentro del plazo máximo establecido para la lectura y defensa de la tesis doctoral (a estos efectos dicho plazo se ampliará de acuerdo con las prórrogas que, en su caso, le



hayan sido concedidas al doctorando; y no se computarán los plazos correspondientes a las bajas temporales que igualmente, en su caso, le hayan sido otorgadas).

- C) Haber formalizado matrícula en todos los cursos académicos durante su estancia en el respectivo programa de doctorado (desde el curso académico de inicio hasta el actual).
- D) No haber obtenido dos evaluaciones negativas consecutivas de su plan de investigación y de su documento de actividades, por parte de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, en las convocatorias inmediatamente anteriores al 1 de septiembre de 2020, o no haber concurrido a las correspondientes convocatorias.

#### 4. ¿Qué documentación debo aportar?

Las/os **doctorandas/os de nuevo ingreso** deberán presentar la siguiente documentación:

- A) Fotocopia (y original para su cotejo) de uno de los siguientes documentos acreditativos de la identidad del estudiante, según la nacionalidad de éste:
  - Documento Nacional de Identidad o Pasaporte (para estudiantes de nacionalidad española)
  - Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, y Certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión Europea (para nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, no españoles)
  - Pasaporte y Tarjeta de Identidad de Extranjero (para estudiantes de Estados no miembros de la Unión Europea)
- B) Originales, para su cotejo, de los documentos aportados electrónicamente en el proceso de admisión, acreditativos del cumplimiento del respectivo requisito de acceso, que se indican a continuación para cada caso:
  - Para quienes hayan accedido por estar en posesión de un título universitario oficial español de Graduado/a, o de otro expresamente declarado equivalente a éste, y de un título oficial español de Máster Universitario, o de otro expresamente declarado equivalente a éste, y haber superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas: los correspondientes títulos de Graduado/a y Máster Universitario (o sus equivalentes) y las respectivas certificaciones académicas en las que figuren los créditos superados.
  - Para quienes hayan accedido por estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster: el correspondiente título y la/s certificación/es académica/s en la/s que figure/h loa créditos superados.



- Para quienes hayan accedido por estar en posesión de un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación que se establezcan, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster: el correspondiente título de Graduado/a y la respectiva certificación académica en la que figuren los créditos superados.
- Para quienes hayan accedido por ser tituladas/os universitarias/os que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, han superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud: el correspondiente título y el documento acreditativo de la citada evaluación positiva.
- Para quienes hayan accedido por estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la Universidad de Málaga de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado: el correspondiente título y documento acreditativo de dicho acceso expedido por las autoridades competentes del citado país o por la Comisión Coordinadora del respectivo programa de doctorado.
- Para quienes hayan accedido por estar en posesión de otro título español de Doctor/a obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias: el correspondiente título de Doctor/a
- Para quienes hayan accedido por estar en posesión de un título universitario oficial que haya obtenido la correspondencia al nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de Educación Superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto/a, Ingeniero/a, Licenciado/a, Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a Técnico/a y Diplomado/a: el correspondiente título y la referencia de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la citada correspondencia o la certificación expedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional acreditativa de dicha correspondencia.

C) La documentación que se indica a continuación, en aquellos casos en los que se alegue pertenecer, a cualquier fecha comprendida entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2020, a alguno de los siguientes colectivos:

- ✓ Víctimas de actos terroristas, o hijas o hijos de éstas:

Estarán exentos de efectuar el pago de los precios públicos por tutela académica y por servicios administrativos las personas que hayan sufrido daños físicos y/o psíquicos como



consecuencia de la actividad terrorista y que, a los efectos de la Ley 29/2011, tengan la consideración de víctimas del terrorismo, así como las hijas y los hijos de éstas que hayan sufrido daños físicos y/o psíquicos a consecuencia de la actividad terrorista. La acreditación deberá efectuarse mediante certificado expedido al efecto por el Ministerio del Interior, o mediante el reconocimiento por la Administración General del Estado de pensión extraordinaria por acto de terrorismo, o por sentencia judicial firme.

- ✓ Víctimas de violencia de género (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género), y sus hijas e hijos que dependan económicamente de ellas:

Estarán exentos de efectuar el pago de los precios públicos por tutela académica y por servicios administrativos. La acreditación deberá efectuarse a través de los siguientes medios:

- a) Certificación o informe de los servicios sociales y/o sanitarios de la Administración Pública competente.
- b) Certificación o informe de los servicios de atención a víctimas de la Administración Pública competente.
- c) Certificación o informe de los servicios de acogida de la Administración Pública competente.
- d) Informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social, en los casos de acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral.
- e) Resoluciones judiciales por violencia de género: documento acreditativo de la orden de protección, medidas cautelares o sentencia condenatoria por violencia de género.
- f) Informe del Ministerio Fiscal de cuyo contenido se desprenda que existen indicios de violencia de género.
- g) Atestado de la autoridad policial que acredite la existencia de indicios razonables sobre la condición de víctima.
- h) Cualquier otro que venga establecido por norma de rango legal.

- ✓ Personas con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33%:

Estarán exentos de efectuar el pago de los precios públicos por tutela académica y por servicios administrativos. La acreditación deberá efectuarse mediante la siguiente documentación según el caso, o facilitando el Número de Expediente de Discapacidad como autorización para que la Universidad de Málaga pueda efectuar la correspondiente gestión ante la Administración Pública competente a los efectos de comprobar la posesión de la citada condición:

- Resolución o certificado expedido por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
- Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el



servicio o inutilidad.

✓ Miembros de Familias Numerosas de Categoría Especial:

Estarán exentos de efectuar el pago de los precios públicos por tutela académica y por servicios administrativos. La acreditación deberá efectuarse mediante copia del correspondiente "título de familia numerosa" expedido por la Administración Pública española competente en la materia (en el caso de Títulos de Familia Numerosa expedidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía, los interesados, en lugar de aportar la documentación, pueden facilitar a la Universidad de Málaga los números de sus respectivos Títulos de Familia Numerosa, como autorización para que dicha Universidad pueda comprobar la posesión de dicha condición directamente con el órgano competente de dicha Comunidad).

✓ Miembros de Familias Numerosas de Categoría General:

Estarán exentos de efectuar el pago del 50% de los precios públicos por tutela académica y por servicios administrativos. La acreditación deberá efectuarse mediante copia del correspondiente "título de familia numerosa" expedido por la Administración Pública española competente en la materia (en el caso de Títulos de Familia Numerosa expedidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía, los interesados, en lugar de aportar la documentación, pueden facilitar a la Universidad de Málaga los números de sus respectivos Títulos de Familia Numerosa, como autorización para que dicha Universidad pueda comprobar la posesión de dicha condición directamente con el órgano competente de dicha Comunidad).

✓ Beneficiarios de la prestación del ingreso mínimo vital (Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital -BOE Núm. 154, de 1 de junio de 2020-):

Estarán exentos de efectuar el pago de precios públicos por servicios docentes los beneficiarios de la prestación del ingreso mínimo vital a quienes se reconozca dicha condición entre los meses de junio y diciembre de 2020. Sin perjuicio de las exenciones generales del pago de precios públicos por servicios académicos universitarios, esta exención se aplicará a los beneficiarios de la prestación del ingreso mínimo vital que hayan visto denegada su solicitud de concesión de una beca de la Administración General del estado para cursar estudios postobligatorios en dicho curso por superar los umbrales de renta y patrimonio establecidos en la normativa correspondiente. Inicialmente, se acreditará ser beneficiario de la prestación del ingreso mínimo vital con la presentación de la solicitud, debiendo entregar, para hacer definitiva la exención, la Resolución de Reconocimiento.

✓ Personal de la Universidad de Málaga que perciba sus retribuciones con cargo al capítulo I del Presupuesto de dicha Universidad y tengan dedicación a tiempo completo, o a tiempo parcial pero sin otra actividad retribuida, o se encuentren jubilados, así como sus cónyuges, parejas de hecho e hijos menores de 28 años (incluidos viudos y huérfanos):

Estarán exentos de efectuar el pago de los precios públicos por tutela académica correspondientes a las asignaturas en las que se matriculen por primera vez y para la cuales no hayan obtenido una beca o ayuda cuya convocatoria contemple expresamente la compensación a la Universidad de Málaga de los citados precios públicos, y cuyo ámbito



temporal de referencia abarque el curso académico 2019/2020. La correspondiente comprobación se efectuará de oficio por parte de la Universidad de Málaga. En el caso de cónyuges, parejas de hecho e hijos menores de 28 años, se deberá indicar el nombre y apellidos, y nº del DNI, del respectivo miembro del personal de dicha Universidad, mediante la cumplimentación del formulario que figura como [anexo A](#) a la presente, así como acreditar la correspondiente relación de parentesco, presentando ambos documentos en la Secretaría del respectivo Centro.

Si no se aportase la documentación en su respectivo plazo, se procederá a efectuar una nueva liquidación de precios públicos sin la aplicación de la respectiva exención o bonificación, en la modalidad de pago único.

Las/os **doctorandas/os ya matriculadas/os anteriormente en el Programa de Doctorado** únicamente deberán presentar, en su caso, la documentación citada en el apartado C) anterior.

Si no se entregan, en caso de estar obligado/a a ello, los documentos a los que se hace referencia en este apartado, se entenderá que se desiste de la matrícula formalizada y, en consecuencia, se producirá la finalización del correspondiente procedimiento y el archivo del expediente administrativo.

## **5. ¿Cómo y cuándo debo aportar la documentación?**

La documentación indicada en el apartado 4 deberá ser entregada de forma presencial en la Secretaría del Centro responsable del respectivo Programa de Doctorado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de formalización de matrícula. La presentación de la documentación en la Secretaría del respectivo Centro se realizará con **cita previa**, debiendo solicitarla mediante el envío de un correo electrónico a la dirección habilitada por cada Centro o mediante la utilización de la aplicación web diseñada al efecto ([ver Anexo C](#)). Se recomienda que la solicitud de cita se realice lo antes posible para facilitar su distribución de forma homogénea.

Para facilitar el cotejo de la documentación y evitar en la medida de lo posible el manejo de documentación en formato papel, se deberá entregar a la Secretaría del Centro responsable del respectivo Programa de Doctorado, **copia escaneada** de los documentos originales que se deban aportar en cada caso. Dichos archivos electrónicos podrán aportarse:

- Con anterioridad al momento en el que esté programada la cita para la entrega de la documentación, mediante el envío por correo electrónico a la dirección habilitada por cada Centro ([ver Anexo C](#)), **cuando así lo requiera la Secretaría** que corresponda; o,
- En el mismo momento de la cita.

## **6. ¿Cuánto debo pagar por mi matrícula?**

Doctorandas/os de nuevo ingreso en el curso académico 2020/2021:

- ✓ Por servicios académicos:
  - 60,30 euros, en concepto de tutela académica.



- ✓ Por servicios administrativos:
  - 59,10 euros, en concepto de apertura de expediente académico.
  - 5,70 euros, en concepto de mantenimiento de los datos y expedición de carné de estudiante.

Doctorandas/os ya matriculados anteriormente en el respectivo Programa de Doctorado:

- ✓ Por servicios académicos:
  - 60,30 euros, en concepto de tutela académica.
- ✓ Por servicios administrativos:
  - 5,70 euros, en concepto de mantenimiento de los datos y expedición de carné de estudiante.

Al citado importe se añadirá la cuota correspondiente al Seguro Escolar, para aquellos estudiantes españoles, o extranjeros que residan legalmente en España, menores de 28 años.

Las/os doctorandas/os que se encuentren fuera de la cobertura del Seguro Escolar gestionado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social (mayores de 28 años, o estudiantes extranjeros que no residan legalmente en España) deberán suscribir una póliza de seguro con las mismas prestaciones por accidente escolar que dicho seguro escolar. A tal efecto, la Universidad de Málaga ha puesto en marcha un concurso público para la contratación administrativa de los correspondientes servicios de prestación de seguro, manteniendo hasta que se resuelva dicho concurso la oferta correspondiente a la póliza de Seguro "Cum Laude" ([ver las correspondientes prestaciones en anexo B](#)) para aquellos/as estudiantes que deseen adherirse a ella, mediante el pago de 10'52 euros que se incluirían en la liquidación de precios por su matrícula

## 7. ¿Cómo y cuándo debo efectuar el pago de mi matrícula?

El pago de los correspondientes precios públicos por matrícula deberá efectuarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de formalización de la matrícula.

### Forma de efectuar el pago:

Los citados pagos podrán efectuarse en cualquiera de las oficinas de Banco Santander o de Unicaja mediante el ejemplar del documento de formalización de matrícula facilitado por la Universidad de Málaga.

## 8. ¿Qué ocurre si no pago la matrícula?

Si no se efectúa el pago de los correspondientes precios públicos en su respectivo plazo se entenderá que se desiste de la matrícula formalizada y, en consecuencia, se producirá la finalización del correspondiente procedimiento y el archivo del expediente administrativo.



## 9. ¿Puedo recuperar la matrícula archivada?

Si la matrícula ha sido archivada únicamente como consecuencia del impago de los precios públicos, se puede recuperar mediante el pago de dichos precios.

La citada recuperación se efectuará en el plazo de dos días hábiles a contar desde la fecha en que se efectúe dicho pago, y será a partir de dicha fecha cuando resultarán de aplicación los derechos inherentes a la matrícula efectuada.

Con posterioridad al 15 de enero de 2021 la recuperación de matrículas archivadas debe ser expresamente autorizada mediante resolución del Secretario General de la Universidad de Málaga.

## 10. ¿Cómo puedo obtener mi carné de estudiante?

En función del tipo de carné que desee obtener, deberá realizar las actuaciones que se describen a continuación:

Carné electrónico en dispositivos Smartphone: Una vez que haya formalizado su matrícula (y *por tanto ya disponga de su clave identificativa en el directorio de la Universidad de Málaga – iDUMA-*, y ésta *disponga de sus datos identificativos*) el estudiante deberá acceder a dicho directorio, en la siguiente dirección electrónica de la Universidad de Málaga (<https://duma.uma.es/duma/directorio/misdatos/>) e incorporar el archivo electrónico de la fotografía elegida, siguiendo las instrucciones que al efecto se le indicarán en el correspondiente proceso. Una vez aportada la fotografía, podrá descargar en dicho dispositivo la APP UMA siguiendo las instrucciones que al efecto se indicarán en la dirección <https://duma.uma.es/duma/apps/>. Una vez realizado dicho proceso, la disponibilidad del carné es inmediata, contando, además, con otras funcionalidades como recepción de avisos, acceso al expediente, etc... ([Guía para la obtención del carné universitario mediante la App](#)).

Carné en soporte físico (plástico): Una vez que haya formalizado su matrícula (y *por tanto ya se disponga de sus datos identificativos*) el estudiante podrá acceder, desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 10 de noviembre de 2020, a cualquiera de las oficinas situadas en las siguientes ubicaciones de la Universidad de Málaga (**previa solicitud de cita** a través de la siguiente dirección: <http://u.uma.es/xE/tui/>), donde le confeccionarán y **entregarán en el mismo momento** (sin necesidad de que haya efectuado pago de precios públicos de la correspondiente matrícula) su carné como estudiante de la Universidad de Málaga (para el alumnado que se matricula en la fase general se abrirá un nuevo plazo que se comunicará durante el respectivo periodo de matrícula):

- Edificio de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Campus El Ejido)
- Edificio de la Facultad de Derecho (Campus Teatinos)
- Edificio de la Facultad de Comercio y Gestión y de la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo (ampliación del Campus Teatinos)

